DOCUMENTO ADICIONAL

INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA IMC 01 FIP de 2022

CAPÍTULO 1

1.1. **OBJETO:** Adquirir pendones, botones, y habladores, conforme a las características técnicas descritas por Prosperidad Social, los cuales deben ser entregados en Bogotá D.C.

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

Las actividades por cumplir en el objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801 en el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
55121900	Publicaciones Impresas	Etiquetado y Accesorios Guardas y remates de tablón de anuncios.	Señalización	Pendones
60101400	Instrumentos Musicales. Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Premios de la clase	Botones de premio
821015	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.	Publicidad	Publicidad Impresa	Publicidad en volantes o cupones

1.3 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura que cumplan las condiciones establecidas en la presente Invitación.

1.4 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración a lo establecido en el libro III numeral 3.2.3. invitación de mínima cuantía bajo el régimen de contratación de derecho privado propio del FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ FIP del manual de contratación y supervisión de Prosperidad social el proceso se regirá por la modalidad de selección prevista para la contratación de los bienes, servicios y obras, cuando el valor del presupuesto oficial estimado del proceso sea igual o inferior al 100 SMMLV, independientemente del objeto a contratar.

Considerando la fuente de los recursos que respaldan la contratación, el proceso se adelantará bajo la modalidad de **Mínima Cuantía FIP.**

1.5 REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

El procedimiento se realiza por SECOP II -Régimen especial con ofertas, salvo que la plataforma no se encuentre disponible.

- Prosperidad Social publicará por el término de un (1) día la invitación de mínima cuantía, la cual contiene todas las condiciones del contrato a celebrar, así como los requisitos a acreditar.

- Recibidas las propuestas, el comité evaluador verificará la oferta con el menor precio ofertado y evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el documento de la invitación.

- Se deben publicar todos los documentos del proceso desde la etapa de planeación hasta el cierre del expediente.

  NOTA 1: en el evento que la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos establecidos en la invitación, se continuará con la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente; de no lograrse la habilitación, el proceso se declarará fallido.

- El informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes por el término de un (1) día para que acrediten requisitos subsanables y/o presenten observaciones.

- El acto de adjudicación se realizará a través de la comunicación de la aceptación de la oferta, la cual junto con la oferta constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado.

  NOTA 2: No es necesario verificar la capacidad financiera, pero si Prosperidad Social decide exigirla como, por ejemplo, cuando el pago no esté condicionado a la entrega de bienes y servicios, se debe indicar en la invitación a presentar oferta cómo se hará la verificación correspondiente y el documento idóneo para acreditarla.

  NOTA 3: La oferta y la aceptación constituyen el contrato, por lo cual, una vez aceptada la oferta se procede a aplicar el procedimiento de legalización; en la aceptación de la oferta se debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

  NOTA 4. Las garantías pueden o no ser exigidas de acuerdo con la justificación que en los estudios previos se establezca por Prosperidad Social. Para esta modalidad no se requiere inscripción en el RUP por parte de los proponentes.

  NOTA 5: En caso de declaratoria de fallida, los oferentes pueden solicitar la reconsideración de la decisión dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

  NOTA 6: Cuando se declare fallido un proceso de mínima cuantía, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que, de conformidad con la investigación de mercado, realizada dentro del proceso declarado fallido, haya ofrecido los precios más bajos, verificando previamente que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas

  Nota 7: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, relacionadas con datos, observaciones o actuaciones que requieran pronunciamiento alguno que incida en los términos y condiciones de la presente Invitación. Sólo será tenida en cuenta en este proceso para tal efecto, la información que se remita a través de la plataforma SECOP II, específicamente en el área de trabajo del presente proceso de selección.

1.6 CRONOGRAMA:

El cronograma de la invitación se acompaña en documento adjunto, el cual en todo caso podrá consultarse en la plataforma SECOP II.

CAPÍTULO 2

2.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará a la propuesta que haya presentado **EL MENOR VALOR OFERTADO**.

Los siguientes aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje, en caso de que el oferente que haya presentado **EL MENOR VALOR OFERTADO** no cumpla con los requisitos enunciados en este numeral, la propuesta será considerada como NO HÁBIL, caso en el cual **PROSPERIDAD SOCIAL** verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor ofertado, y así sucesivamente.

2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente diligenciará la carta de presentación ver **ANEXO No. 1** SECOP II: colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

b) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura.

1. Consorcio o Unión Temporal: El proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, según se trate.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En

este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 460 de 2013.

d) Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.

e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

f) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la oferta.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive de la presente invitación pública.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por **PROSPERIDAD SOCIAL** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Seguro.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de **PROSPERIDAD SOCIAL** en los términos del Contrato.
g) Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Aceptación de la Oferta.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

c) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

d) Apoderado para oferentes extranjeros.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.
Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

En caso de que quien certifique sea el revisor fiscal, la certificación se debe acompañar de su documento de identidad, tarjeta profesional y la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a (3) meses al momento del cierre de la presente invitación.

g) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

h) Consulta de antecedentes disciplinarios

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

i) Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

j) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

k) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas cautelares de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

l) Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias (Anexo 8)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el oferente deberá manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades del artículo 6 de la referida ley que le impidan la suscripción del contrato. Para lo anterior deberá diligenciar y anexar con su oferta el Anexo No. 8 manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración

m) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, **y manifestarlo en el ANEXO No. 1 carta de Presentación**, la cual deberá ser suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: colombiacompra.gov.co/secop-ii.

n) Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 2

Los Proponentes Persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2** de la Invitación a Participar, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II.

ñ) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos (Anexo No. 3)

El Representante Legal del OFERENTE debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración. (Diligenciar Anexo 3 declaración de lavado de activos.

o) Declaración de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

A efectos de atender el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta, el anexo "Manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" (diligenciar **anexo 4** Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional).

2.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda o contemple la "Fabricación y venta de material publicitario (pendones, botones y habladores)". De manera individual o la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial.

En el evento de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

En caso de presentar certificación de contratos con personas de derecho privado, dichas certificaciones se deben presentar acompañadas del contrato en el que se evidencien las diferentes actividades y obligaciones realizadas por el CONTRATISTA durante su ejecución.

Para acreditación de esta experiencia el proponente deberá aportar certificaciones en el que se acrediten los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- Fecha de de suscripción del contrato (dd/mm/aa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante
- Fecha de expedición de la certificación

PROSPERIDAD SOCIAL, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el "**anexo 5 – Experiencia del proponente",** en donde deberá diligenciar la información requerida y acompañarlo de las certificaciones que la soporten conforme los parámetros previamente establecidos y sólo se tendrán en cuenta máximo dos (2) certificaciones según aplique.

NOTA 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.

b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

NOTA 2:

a) El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
b) La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c) No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

2.1.2.4 OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

La proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales, debe presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 6 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que se dispondrá en el documento de Invitación, por medio del cual se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones técnicas solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para lo cual deberá diligenciarlo y presentarlo junto con su propuesta; que debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica, los soportes que sustentan la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación, por lo tanto, NO PODRÁ SER COMPLEMENTADA O ADICIONADA por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos

sustanciales no susceptibles de subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta.

CAPITULO 3
PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta, el oferente deberá diligenciar el **VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**, que relacione en el **ANEXO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA**, en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II, teniendo en cuenta que PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. El cumplimiento de este requisito será verificado por la Entidad en la plataforma SECOP II https://colombiacompra.gov.co/.

El valor de la propuesta que se diligencie en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor correspondiente al que oferte en la casilla VALOR TOTAL INCLUIDO IVA del **Anexo No. 7 "PROPUESTA ECONÓMICA"** so pena de rechazo.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7– PROPUESTA ECONÓMICA, registrando los valores unitarios antes de IVA ofertados para la realización del servicio.

El VALOR TOTAL de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, correspondiente a **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE. IVA incluido ($80.375.020,00)**, Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo

La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello. Si al momento de hacer las correcciones el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.

El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

El Proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario, que en todo caso será la de menor valor que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

CAPÍTULO 4

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA, FACTORES DE DESEMPATE Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los Proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la Ley,

para lo cual **PROSPERIDAD SOCIAL** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. O cuando un mismo integrante de estructura plural se presente como integrante en varias estructuras plurales.

3. Cuando la entrega de la propuesta se realice extemporáneamente o en sitio diferente al área de trabajo del presente proceso dispuesto para tal fin, en la plataforma del SECOP II - Colombiacompra.gov.co/secop-ii.

4. Cuando el Proponente no presente con su oferta a través de la plataforma electrónica del SECOP II, **El Anexo No. 7 "PROPUESTA ECONOMICA",** diligenciada o la misma se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta, se modifiquen los valores y/o las cantidades, o no se suscriba por el representante legal proponente, de acuerdo con lo solicitado en la invitación.

5. Cuando el valor de la propuesta que se diligencie en la plataforma SECOP II sea diferente al que oferte en la casilla VALOR TOTAL INCLUIDO IVA del Anexo No. 7 "PROPUESTA ECONÓMICA".

6. Cuando El VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA sea mayor al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, correspondiente a **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE. IVA incluido ($80.375.020,00)**.

7. Si al momento de hacer correcciones aritméticas el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial.

8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, de la Invitación, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

9. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o condicionada, en relación con todos los servicios y bienes requeridos.

10. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

11. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

12. Cuando los documentos soporte allegados no cumplan con los requisitos generales de ley o de leyes especiales para la materia.

13. Cuando el proponente no subsane, o no subsane correctamente dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL.**

14. Cuando el proponente MODIFIQUE, COMPLEMENTE O ADICIONE las condiciones establecidas en el Anexo No. 6 ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

15. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional, la Ley y el presente pliego de condiciones.

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

NOTA 1: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá presentar documento firmado por la persona natural o por el representante legal y/o revisor fiscal cuando aplique de la persona jurídica o por el representante legal de cada una de las personas que conforman la estructura plural en el que manifieste el cumplimiento de este requisito.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para este numeral la entidad mediante audiencia, hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los Proponentes respecto de los cuales persiste el empate.
ii. Las balotas serán de color blanco con excepción de una balota de color diferente, la cual se considerará que es el adjudicatario.
iii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iv. El proponente que saque la balota de color diferente al blanco será considerado el adjudicatario.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR

4.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

a) Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

CAPÍTULO 5

5. ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

5.1 TIPO DE CONTRATO:

PROSPERIDAD SOCIAL celebrará un Contrato de compraventa, conforme lo establecido en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE. IVA incluido ($80.375.020,00)**, y demás impuestos a que hubiere lugar.

5.2 IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44422, del 29 de junio de 2022 distribuido de la siguiente manera:

No. CDP.	RUBRO	NOMBRE	VALOR
44422	C-4103-1500-12-0-4103006-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS – IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA POBLACIÓN VULNERABLE A NIVEL NACIONAL – FIP NACIONAL	$80,375,020.00
	TOTAL		$80,375,020.00

5.3 FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL, realizará un único pago al contratista por los bienes efectivamente suministrados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de factura electrónica o documento equivalente, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

5.3.1. Requisitos para el pago

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de factura o cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos de Ley.

- En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como los lineamientos impartidos por Prosperidad Social.

- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 -, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

- El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo https://minhaciendafe.olimpiait.com

- Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).

NOTA 1: Si las facturas y/o cuentas de cobro no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: En la factura el CONTRATISTA deberá detallar: - El concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato. - El concepto y valor de los ingresos propios por el servicio prestado, teniendo en cuenta que corresponde a una tarifa de retención en la fuente por honorarios

5.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** a:

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, la invitación, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar PROSPERIDAD SOCIAL.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad

en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
7. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución de este

10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

5.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar una única entrega con distribución por paquete así: 1 pendón. 1 botón y 1 hablador de un total de 1.030 pendones con empaque, 1.030 botones con herraje metálico y 1.030 habladores de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por PROSPERIDAD SOCIAL.
2. Realizar la entrega de los impresos (pendones, botones y habladores) con las características físicas en cuanto a colores, diseño, material y forma acorde a lo estipulado en el **Manual de Identidad Corporativa** el cual se adjunta como anexo. (**Anexo 9**).
3. Los elementos contratados deberán ser entregados en perfecto estado y debidamente empacados en la ciudad de Bogotá, acorde a las especificaciones descritas anteriormente.
4. El proveedor deberá entregar la cantidad de los elementos adquiridos en el plazo establecido.
5. El proveedor deberá reemplazar los elementos adquiridos, en el evento en que algún pendón, botón o hablador presente defectos en un término de tiempo no superior a 3 días.
6. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.
7. Atender todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato.
8. Realizar la entrega dentro del plazo acordado.
9. Presentar una muestra de impresión de los elementos solicitados (pendón, hablador y botón) para aprobación del supervisor en el término no mayor a tres días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; lo anterior previa entrega de los diseños por parte de Prosperidad.

5.4.3 OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

5.4.3.1 OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.

b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL**, se encuentran en el siguiente link: http://www.prosperidadsocial.gov.co/ctc/Documentos%20compartidos/Guia-Buenas-Practicas-Ambientales-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf
c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
d. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Transito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5.4.3.2 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

a. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de PROSPERIDAD SOCIAL. Se encuentra en el siguiente link: http://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/hum/Documentos%20compartidos/M-TH-1-Manual-G-SST-V1.pdf
b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL.** http://www.prosperidadsocial.gov.co/ctc/Documentos%20compartidos/Protocolo-de-Seguridad-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf
d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

5.5 OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

a) Entregar los diseños de los impresos conforme al anexo técnico.
b) Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
d) Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
e) Designar el supervisor del contrato.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto

5.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.7 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C; la entrega de los elementos será en la carrera 7 No. 27-18. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

5.8 MECANISMOS DE COBERTURA:

El contratista deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria) con los siguientes amparos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20%		Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Termino para su entrega: el contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

5.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la profesional grado 18 Adriana Patricia Gaitan Bustos o de quien designe el Subdirector de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente". Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011.

5.10 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del proceso, presentación de las propuestas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano.

5.11 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en los casos de Declaración de Incumplimiento total o parcial, o declaratoria de Caducidad, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a cargo del **Contratista**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Total del Contrato incluyendo sus adicciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser descontado de saldos a favor del **Contratista** o tomado directamente de la Garantía Única, o mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**,** la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo.

La declaratoria de incumplimiento total o parcial se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **Contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL dispondrá** unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

5.12 MULTAS DE APREMIO:

Sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos para asegurar la debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, en forma acorde con el ordenamiento superior, con el fin de conminar al **Contratista** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance de la aceptación de la oferta y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que **PROSPERIDAD SOCIAL** está investido de facultades para imponer a aquel multas diarias y sucesivas hasta que tenga lugar la debida prestación del o de los correspondientes **Servicios** o se cumpla el compromiso insoluto, por monto que no superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total adjudicado del contrato por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera serán aplicables las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **Contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL** dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

En firme las providencias que impongan multas al **Contratista**, este autoriza expresamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** para descontar su valor de sumas que adeude a aquel.

Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.13 CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **Contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL** dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, **PROSPERIDAD SOCIAL** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

El representante autorizado del **Contratista** manifiesta también bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la aceptación de la oferta, que aquel se compromete fehacientemente a cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones inherentes al Sistemas de Seguridad Social, incluidos salud, pensiones y riesgos profesionales; así como en materia de aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, y de igual manera con respecto de los impuestos adicionales que se generen por la celebración del presente acuerdo de voluntades de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

En eventos de mora o incumplimiento aplicarán las consecuencias y sanciones de ley. La acreditación fehaciente de estar al día en el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para suscribir y liquidar la aceptación de la oferta y para realizar cualquier pago o desembolso por concepto de su ejecución, en caso de incumplimiento de estas obligaciones **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá declarar la caducidad del contrato en los términos aquí señalados.

5.14 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **Contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL dispondrá** unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

5.15 LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

5.16 CESIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Aceptación de la oferta es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

5.17 AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por la celebración del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **PROSPERIDAD SOCIAL**.

Por consiguiente, queda expresamente entendido que entre este último y el personal que el **Contratista** o sus proveedores o subcontratistas pongan al servicio del Contrato no existe vinculación laboral ni de otra especie, de manera que tanto el primero como los segundos son exclusiva y plenamente responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, compensaciones y cualquiera otro emolumento a que haya lugar para con dicho personal, según el tipo de relación jurídica que los vincule. Corresponde al **Contratista** y a sus proveedores y subcontratistas el manejo y la administración integral de este personal, así como el cumplimiento de toda obligación legal o contractual para con el mismo.

5.18 INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

Obligaciones Consecuenciales: Corresponde por tanto al **Contratista** asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, causados a **PROSPERIDAD SOCIAL**, funcionarios, empleados y/o propiedades suyas, así como a terceros, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que debe asumir la defensa judicial y administrativa de todos ellos, incluidos los costos y gastos correspondientes, así como

cancelar cualesquiera sanciones, condenas e indemnizaciones de perjuicios de todo orden, con arreglo al ordenamiento superior.

Se consideran imputables al **Contratista** las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores y subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

Para efectos de satisfacer las obligaciones reseñadas, se seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación:

a) **PROSPERIDAD SOCIAL** pondrá en conocimiento del **Contratista** el reclamo, la demanda, la acción, la sanción o, en general, la actuación correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a su respectiva notificación, comunicación o recepción, o a la fecha en que por cualquier medio tenga conocimiento de su existencia.

b) En todo caso, **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier profesional seleccionado por él, que tendrá el deber de interactuar con la firma o persona designada por el **Contratista** para ejercer la representación administrativa o judicial de el o los imputados y la defensa de sus intereses.

c) En la medida en que el ordenamiento superior aplicable lo permita, el **Contratista** asumirá directamente la reclamación, sanción, acción, demanda, condena o litigio, de manera que se libere de toda responsabilidad a **PROSPERIDAD SOCIAL**.

d) Si lo anterior no fuere posible, el **Contratista** tendrá derecho de participar en la defensa de sus intereses, con la firma o los abogados que seleccione.

e) Son de cargo de aquel todas las sumas que resulten necesarias para cancelar cualquier sanción, cumplir toda condena y reparar los perjuicios irrogados, inclusive para atender eventuales embargos, requerimiento de cauciones o garantías y cualquiera consecuencia de naturaleza económica o pecuniaria, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cualquier solicitud que en ese sentido formule **PROSPERIDAD SOCIAL**, soportada en copia de acto administrativo, sentencia judicial u orden de autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme.

f) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos administrativos o procesales que resulten aplicables por cualquiera de las Partes, siempre que no comporten conflicto con la obligación de indemnidad estipulada en esta Cláusula.

g) Si en cualquiera de los eventos previstos en la presente Cláusula, el **Contratista** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a aquel, que será responsable de sufragar los costos y gastos en que la entidad incurra para el efecto y las consecuencias de cualquier sanción, condena o indemnización a que haya lugar. De no hacerlo, autoriza de antemano a **PROSPERIDAD SOCIAL** para descontar esos conceptos de cualquier suma a favor del **Contratista**

5.19 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para aceptar la oferta, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

5.20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.21 SUBSISTENCIA:

La terminación o extinción de la aceptación de la oferta por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a tales eventos, incluidas, entre otras, las derivadas de garantías y de la responsabilidad del o de los **Contratistas**.

5.22 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

ANEXOS:

1. **Anexo 1 Carta de presentación de la oferta**
2. **Anexo 2 Compromiso anticorrupción**
3. **Anexo 3 Declaración de lavado de activos**
4. **Anexo 4 Manifestación Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales**
5. **Anexo 5 Experiencia del proponente**
6. **Anexo 6 Aceptación de especificaciones técnicas**
7. **Anexo 7 Propuesta económica**
8. **Anexo 8 Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.**
9. **Anexo 9 Identidad Corporativa**

Proyectó /reviso: Jenny Marcela Herrera Molina, Coordinadora GIT Precontractual Subdirección de Contratación
Reviso: Diana Alexandra Chávez Quiroga – Asesora Secretaría General
Aprobó: María Fernanda Martínez Sarmiento - Subdirectora de Contratación.
Aprobó: Julián Andrés Prada Betancourt- Secretario General.

DOCUMENTO ADJUNTO
CRONOGRAMA DE LA INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. 01 FIP DE 2022

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación	15 de julio de 2022	Página web del sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para observar el documento de invitación.	18 de julio de 2022 hasta las 5:00 p.m.	Página web del sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Termino para responder observaciones	22 de julio de 2022	Página web del sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Termino para expedir adendas	22 de julio de 2022	Página web del sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	25 de julio de 2022 a las 5:00 p.m.	Página web del sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes.	27 de julio 2022	Página web del sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y/o para subsanar	28 de julio de 2022 a las 5:00 p.m.	Página web del sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de la oferta	1 de agosto de 2022	Página web del sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co
Constitución y aprobación de garantías	Hasta el 4 de agosto de 2022	Página web del sistema Electrónico de contratación pública – SECOP II. www.colombiacompra.gov.co